

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . PROVINCIA.

8,00 pesetas trimestre

9,00 NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cerecho al servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Julio)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN Núm. 796

llmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por los penúltimo y último párrafos del artículo 3º del Real decreto Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Seguros y Ahorro, se convocan las oposiciones para cubrir las plazas de Oficiales primeros, segundos y terceros del expresado Cuerpo que se enumeran en el Real decreto número 1.518 de 13 de Junio último, en turno de preferencia, a todo el personal que con anterioridad a 1.º de Enero del corriente año, viene prestando sus servicios en las diferentes Secciones de las Subinspecciones generales de Seguros y Ahorro, en las cuales regirán las siguientes normas:

Primera. La oposición constará de tres grados: el primero, para los Oficiales de tercera ciase de Administración civil; el segundo, para los Oficiales segundos, y el tercero, para los Oficiales primeros, comprendie do cada uno de sus grados las signientes materias y los siguientes ejercicios prácticos:

a) Para los Oficiales terceros: Las materias comprendidas en el ejercicio or mero en sus cinco temas, los cold temas especiales de «Seguros», les seis temas sobre contabilidad mercantil v los ejercicios prácticos primero, segunda y tercero.

b) Para los Oficiales segundos: Todos los enúmerados para los Oficiales terceros, y además lo: temas de Legislación civil y mercantil y ei ejercicio práctico número cuatro.

c) Para los Oficiales primeros: Todos los temas y ejercicios prácticos de los dos grados anteriores y los correspondientes a Legislación espuñola sobre seguros, Legislación de Ahorro v Legislación sobre materia administrativa, y en sustitución del ejercicio práctico número cuatro, el ejercicio práctico número cinco.

Segunda. Todos los ejercicios se harán por escrito, sin que cada uno de ellos pueda exceder de tres horas.

Tercera. Los temas serán comunes y sacados a la suerte, y en cada uno de los grados se sacarán tantos como materias en cada uno son comprendidas. Los ejercicios prácticos también serán comunes.

Cuarta. En cada ejercicio no habrá másque aprobados y reprobados, no debiendo el Tribunal en caso alguno aprobar mayor número de opositores que el de plazas convocadas que haya que cubrir.

Quinta. para concurrir a la oposición los interesados solicitarán del Ilmo. Sr. Inspector generai de Seguros y Ahorro, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, la correspondiente admisión, acompañando a la solicitud certificación del nacimiento y certificado de la Dirección general de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condenas. Expresarán en la solicitud la clase de Oficial de Administración civil a que desean opositar.

Sexta. Los ejercicios que verificarán en los locales de la Icspección general de Seguros y Ahorros, calle del Marqués de la Ensenada, 8, a las nueve y media de la mañana, y por aviso que se f jará e. la tablilla de la Inspección, so señalará con cuarenta y ocho horas de anticipación el día en que comenzarán los ejercicios correspondientes al grado de Oficiales terceros, el cual verificarán conjuntamente todos los opositores. Asímismo se convocarán los ejercicios para los otros dos grados Oficiales segundos y primeros, debiendo, los que tengan solicitada oposición para Oficiales primeres, verificar la correspondiente a Oficiales segundos.

Séptima. Tanto al Presidente del Tribunal, Inspector general de Seguros y Ahorros, como a los dos Subinspectores generales, les podrán sustituir aquellos funcio narios que por ausencias o enfer medades lo realicen reglamentariamente.

Octava. Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el Inspector de segunda clase, Jefe de Negociado de tercera, don José Hué y Martinez Santizo.

Novena. De cada ejercicio levantará el Tribunal la correspondiente acta, especificando nominativamente y por orden de méritos los opositores que hayan merecido aprobación, y también nominativamente enumerarán los opositores aprobados.

El programa con arreglo al cua se practicarán los ejercicios en la forma indicada, será el siguiente:

EJERCICIOS PARA OFICIALES TERCEROS

Ejercicio práctico primero

Escribir a mano, al dictade, un trozo de literatura castellana, y hacer después su análisis gramatical.

Ejercicio práctico segundo

Resolver varios problemas de números concretos, para cuya solución baste el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales, de los quebrados ordinarios y decimales y de las razones y proporciones.

EJERCICIO PRIMERO

Tema 1.º-Registro de inscripción de las entidades asegurado. ras, creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908 - Requisitos exigigidos por esta ey para la inser pción en dicho Registro.-Requisitos especiales para las entidades extranjeras. Plazo para la inscrip-

ción.—Cuándo será ésta negada.— Recurso contra la denegación.-Entidades aseguradoras contra los accidentes del trabajo-Entidades exceptuadas de los preceptos de la Ley y en qué consiste esta excepción.

Tema 2.º-Disposiciones especiales respesto a los fondos recaudados por las tontinas y chatelusianas contenidas en la Ley de 14 de Mayo de 1908. — Disposiciones de la misma Ley respecto a las Memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias. Idem respecto a reservas matemáticas y por riesgos en curso, y respecto a los depósitos necesarios. - Idem para las entidades extranjeras.— Jurisd cción en las cuestiones litig osas con metivo de contrato de Seguros-Requisitos exigidos por la Ley para la publicidad y reclamo de las entidades aseguradoras.

Tema 3º. - Junta Consultiva de Seguros y su organización vigente. -Su competencia. -Comisaría general de Seguros.-Su organización. - Atribuciones de las distintas Secciones.—Revista de Previsión.-Impuesto especial de las entidades aseguradoras.

Tema 4.º. - Responsabilidades de las entidades aseguradoras.-Correcciones gubernativas y penales -- Casos en que quedan en suspenso los efectos de la inscripción en el Registro.-Idem en que se debe delarar la disolución.-Denuncias falsas. - Uso indebido de las palabras seguro, reaseguro, etc.-Responsabilidades de los funcionarios de la Cômisaría de Seguros.

Tema 5.°. - Concepto del funcionario público. - Categorías de funcionarios. - Deberes de los funcionarios. - Prohibiciones penales. -Derechos de los funcionarios públicos. - Cesantías, jubilaciónes. excedencias.

Ejercicto práctico tercero.

1.º Escribir al dictado, a máquina.

2.º Realizar operaciones con la máquina de calcular «Milionaire», 3.º Verificar sumas de estados

que contengan muchos sumandos.

(c) Ministerio de Cultura 2006

SEGUROS

Tema 1.º.—El seguro en general.—Su objeto.—Clases de seguros: sobre la vida, contra accidentes de las personas, contra accidentes de las cosasymixtos. — Descripción de estos seguros y las clases que cada uno comprende.
—Idea de las estadísticas co no fundamento del Seguro —Primas.
—Reservas.

Tema 2.°.—Seguros sobre la vida.—Tablas de mortalidad y so-

brevivencia.

Tema 3,º.—Seguros para casos de muerte.—Descripción de los seguros vida entera, temporal y diferido vida entera, a prima única, a prima anual vitalicia y a prima temporal.—Descripción del seguro de capital diferido —Idem del mixto a término fijo, mixto a capital doblado y combinado.

Tema 4.º.—Descripción de la rentas vitalicias, temporales y diferidas.—Idea sobre los seguros sobre dos vidas —Descripción de la renta de sobrevivencia y del seguro de capital de sobrevivencia.

ro, del reaseguro y del coasegu

ro.

Tema 6.º.—Formas tontinas de seguros.—Sistemas chatelusianos.
—Rentas de retiro.—Cajas de viudedad y orfandad.

CONTABILIDAD MERCANTIL

Tema 1.º. - Concepto de la Contabilidad mercantil. - Partida simple, partida doble. - Libros principales. - Libros auxiliares. - Descripción de cada uno de ellos y su estructura.

Tema 2.°.—Concepto de la cuenta mercantil —Personificación de las cuentas. Principio fundamental de la Contabilidad por partida doble.—Valores que constituyen el [capital.—Ecuación permanente.—Cambics completos e incompletos.—Cuentas de diferencias.—Clasificación general de las cuentas.—Empleo de las mis ras. Objeto del saldo.

Tema 3.º.—Asientos en los libros.—Su clasificación y forma.— Traslación de los asientos del Diario al Mayor.—Balance de comprobación.—Balance de saldo.— Balance general.—Fomación del

inventario.—Clausura de los libros.

Tema 4.º — Subdivisiones principales que suelen hacerse de las cuentas generales. — Su descripción y empleo. — Cuentas especiales referentes a las entidades ase guradoras. — Su descripción y empleo.

Tema 5.º.—Reglas especiales para la implantación de la contabilidad de las entidades asegurados ras.—Reglas especiales para la contabilidad en la liquidación de operaciones de las entidades aseguradoras,

Tema 6.º.—Exposición de los sistemas monetarios de España y de las principales Naciones.—Sus

equivalencias.

LEGISLACION CIVIL

Tema 1.º.—De las leyes.—Sus fectos.—Reglas generales para su aplicación.—Nacimiento extinión de la personalidad civil.—Personal naturales —Personas ju-

rídicas.—Quiénes son españoles y quiénes son extraujeros.—El do micilio.

Tema 2.º.—Clasificación de los bienes.—Bienes inmuebles.—Bienes nuebles.—Bienes de dominio público.—Bienes de uso público.—Bienes de dominio privablico.—Bienes de dominio privablico.—Comunidad de bienes.

Tema 3.º—De la donación.—Su naturaleza.—Su perfeccionamiento.—Personas que pueden hacer o

recibir donaciones.

Tema 4.º—De las obligaciones.
—Disposiciones generales del Código.—Naturaleza y efectos de las obligaciones — Obligaciones puras.—Obligaciones condicionales.
—Idem a plazo.—Idem alternativas.—Idem mancomunadas y solidarias.—Idem divisibles e indivisibles.—Idem con cláusula penal.

Tema 5.º—Extinción de las obligaciones. — Medios de extinción enumerados por el Código, pago (impugnación de pagos, pago por cesión de bienes, ofrecimiento de pago y consignación), pérdida de la cora debida, condonación de la deuda, confusión de derechos, compensación y novación.

Tema 6.º-Prueba de las obliganiones. - Documentos públicos --Idem privados. -- Confesión. --Inspección personal del Juez. -- Prueba del Perito -- Idem de testigos.

—Presunciones.

Tema 7.º—De los contratos.—
Disposiciones generales del Código.—Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Consentimiento—Objeto.—Causa.

Tema 8º-Eficacia de los contratos. — Su interpretación. — Su rescisión. — Nulidad de los contratos.

Tema 9.º—Contrato de compraventa. — Naturaleza y forma de este contrato. — Capacidad para comprar y vender.—Obligaciones del vendedor; entrega de la cosa vendida; sansamiento y evicción. Obligaciones del comprador.—Retracto convencional.—Idem legal.

Tema 10.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales. — Contrato de permuta.—Contrato de transporte por agua o

por tierra sous nea sensua un la

Tema 11. - Contrato de Sociedades. - Disposiciones generales del Código. - Obligaciones de los socios entre si y con un tercero. -Modos de extinguirse la Sociedad.

Tema 12.—Contrato de mandato.—Naturaleza, forma y especies del mandato. — Obligaciones del mandante —Idem del mandatario. —Modos de extinguirse el mandato.

Tema 13.—Del préstamo.—Disposición general del Código.—Simple préstamo —El depósito.—Sus especies.—Su naturaleza —Depósito voluntario.—Obligaciones del depositario.—Idem del depositante.—Depósito necesario.—Secuestro.

Tema 14.—De los contratos aleatorios e de suerte.—Disposición general del Código.—Del contrato de seguro—Ren a vitalicia.—Juego y apuesta.—De las transacciones —De los compromisos.

l'ema 15 — De la fianza. — Su naturaleza y extensión. — Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor; entre el fiador y el deudor; entre los cofiadores. — Co trato de prenda e hipoteca.—Disposiciones especiales respecto a la prenda.—Idem respecto a la hipoteca.

Tema 16.—De la concurrencia y prelación de créditos — Disposiciones generales del Código. — Disposiciones especiales acercado la prelación y clasificación de créditos.—Idem general de prescripción.

Tema 17.—Registro de la Propiedad y títulos sujetos a inscripción.—Forma y efectos de la inscripción.— Anotaciones preventivas.—Extinción de la inscripción y de la anotación prevent va (ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909).

Tema 18 — De las hipotecas en general. — Hipotecas voluntarias. — Idem legales (ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909).

Tema 19.—Protocolo notarial.—
Clases de instrumentos públicos, según la legislación vigente.—Distinción entre la escritura matriz, la copia y el testimonio.—Valor jurídico de los instrumentos públicos.—Sus efectos en relación con los documentos privados.—
Nulidad y falsedad de los instrumentos públicos.—Primeras y segundas copias de las escrituras.

Tema 20.—Idea general de la comparecencia en las escrituras públicas y actas notariales.—Idem de la exposición y enumeración de antecedentes, de la parte dispositiva o estipulación de las advertencias y del otorgamiento en los instrumentos públicos.—Modo de dar fe: firmas y signo notarial.

Tema 21.—Nociones fundamentales acerca de las reglas para la redacción de las escrituras de hipotecas, de constitución de Sociedades mercantiles y de las actas notariales.— Legalización.— Testimonios por exhibición.

LEGISLACION MERCANTIL

Tema 1.º—De los actos de comercio — Disposiciones generales sobre los contratos de comercio. —De los comerciantes.

Tema 2.º—Del Registro mercantil.—De los libros y contabilidad

mercantile and organizate organization

Tema 3.º—De los lugares y casas de contratación mercantil.— Bolsas de comercio; sus operaciones.—Lugares públicos de contratación: ferias, mercados y tiendas.

Tema 4.º—Agentes mediadores de comercio.—Disposiciones conunes del Código — Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores colegiados de comercio.— Corredores colegiados intérpretes de buques.

Tema 5.º — De las Companías mercantiles: sus clases y su constitución. — Companías colectivas. — Companías en comandita.

Tema 6.º—De las Compañías anonimas.—Acciones.—Derechos y obligaciones de los socios.—Término y liquidación de las Compañías mercantiles.

Tema 7.º—Idea general acerca de la Compañías de crédio — Idea Bancos de emisión y descuento.—Idea de las Compañías de ferrocarriles.—Idem de los Bancos de crédito missos de crédito de

Tema 8 — De la comisión mercantil.—Comisionistas.—Sus obligaciones y derechos — Obligaciones y derechos del comitente.— Otras formas del mandato mercantil.

Tema 9.º—Depósito mercantil.— Préstamo mercantil.— Préstamos con garantías de efectos o valores públicos.

Tema 10.—Contrato mercantil de transporte terrestre.

Tema 11 — Del contrato del seguro en general. — Seguro contra incendios.

Tema 12. -- Seguros sobre la vida. -- Seguro de transporte terrestre. -- Otras clases de seguros.

Tema 13.—Seguros marítimos. Forma de este contrato.—Cosas que pueden ser aseguradas y su evaluación.—Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.

Tema 14.—Casos en que se anula, rescinde o modifica el contrato de seguro marítimo.—Abandono de las cosas aseguradas.—Idea general de los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.— Idem acerca de justificación y liquidación de las averías.

Tema 15.—Contratos y letras de cambio.—Libranzas, vales y pagarés a la orden.—Cheques.—Efectos al portador.—Robo, hurto o extravio de los documentos de crédito o efectos al portador.

Tema 16 — Suspensión de pagos y sus efectos. — Disposiciones generales del Código acerca de las quiebras. — Ciases de quiebras y cómplices de éstas.

Tema 17.—Convenio de los quebrados con sus acreedores.—Derechos de los acreedores en caso de quiebra y graduación de créditos.—Rehabilitación del quebrado. Disposiciones generales relativas a la quiebra de las Compañías mercantiles.—Idea general de la prescripción mercantil.

Ejercicio práctico número 4

Consistirá en la tramitación, informe y propuesta de res lucción de un expediente de excepción de una entidad de las comprendidas en los casos 1.º y 2.º del artículo 3.º dela Ley de 14 de Mayo de 1908.

LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE SEGUROS

Tema 1.º-Sociedades sometidas a la Ley.—Reglamento.—Contrato de seguro. — Registro.—Solicitud de inscripción.—Modelos de pólizas.—Depósito previo.

Tema 2.º—Disposiciones especiales para la inscripción y funcionamiento de Empresas aseguradoras mercantiles o industriales — Disposiciones especiales para las Sociedades aseguradoras pura-

mente mutuas.

Tema 3.º—Disposiciones especiales para la inscripción y funcionamiento para las Empresas aseguradoras mutuas con Empresa fundadora o gestora.—Idem para la inscripción y funcionamiento de Sociedades aseguradoras extranjeras.—. dem para la inscripción y funcionamiento de Sociedades exceptuadas.

Tema 4.º—Requisitos de la publicidad.—Libros registros.—Balances, cu de ganancias y pérdidas y

Tema 5. Lécnicas. - Justificación, elemento y disminución de las rese

Tema 6.º lasgenerales apli

cables a la liquidación y extinción de las entidades aseguradoras.-Liquidación y extinción de las Companías mercantiles o industriales de Seguros.-Idem de entidades aseguradoras puramente mutuas.-Idem de las entidades aseguradoras con empresas mercantil o industrial gestora.-Idem en cuanto a las operaciones hechas en España por las entidades aseguradoras extranjeras.-Liquidación y extinción de las entidades exceptuadas.

Tema 7.º-Constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de Seguros.-Elección y designación de los Vocales.—Facultades del Presidente. -- Atribuciones de la Junta Consultiva de Sogu ros. Inspector general y personal técnico y administrativo e investigador de la Inspección. - Impues: to especial. - Revista de Previsión.

Tema 8.º — De las visitas de inspección. - Responsabilidad en que pueden incurrir las entidades aseguradoras... Correcciones que pucden imponerse al personal de la Inspección general de Seguros y Ahorros. - Disposiciones transitorias de la L'y y adicionales del Reglamento.

Observación. - En los temas an teriores de legislación de Seguros se han de concordar los preceptos legales con las disposiciones reglamentarias y complementarias vigentes a

colo, suber baggingen LEGISLACION DE AHORRO

Tema 1.º - Registro e Inspección de las Sociedades y Entidades de Ahorro, apitalización y similares creado por Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926.-Prohibiciones. -Excepciones. - Inscripciones. -Casos en que no se autoriza el funcionamiento y la inscripción.-Documentos para solicitar la inscripción.—Fianzas.— Lo que garantizan. - Inscripción. - Mutualiextranjeras. - Evaluación de las fianzas. - Depósito de las Mutualidade: puras - Excepción de constitución de depósitos.-Prohibi ción de dedicar e a operaciones que no sean de los fines indicados. -Plazo para la Inscripción. - Donegación de Inscripción.-Subsanación de defectos.

Tema 2.º-Vigilancia e Inspección de las entidades sometidas — Consultas y reclamaciones. -Acciones administrativas y judic ales. Tema 3º Junta Consultiva.-

Sus modificaciones.—Constitución

actual vigente.

Tema 4.º-Documentos de remisión trimestral a la Inspecc ón.-In versiones. - Situación de las mismas.—Su constitución.— Obligación de insertar los Estatutos y Reglamentos en las Pólizas. -Memoria anual. - Publicaciones

obligatorias.

Tema 5º-Cesación de operaciones.-Requisitos obligatorios -Sometimiento al artículo 150 del Reglamento de 2 de Febrero de 1908.—Cuestiones litigiosas.—Impuesto obligatorio. - Suspensión de operaciones. - Sanciones. - In. tervenciones .- Denuncias falsas. Actas de visitas de Inspección.-Alzamiento de las entidades. - Disposiciones transitorias.

Tema. 6 º-Estatuto del Ahorro

Popular.

Estatulo especial para las Cajas generales de Ahorro popular.

Tema 7.º Instituciones que comprende: su carácter y prerro. gativas - Definición y funciones de las Cajas generales de Ahorro. - Denominaciones reservadas.

Tema 8.º-De la inscripción y sus efectos - Publicidad del Registro. - Requisitos para la inspección. Tramitación de los expe-

dientes de inscripción. Tema 9.º Disposiciones refe-

rentes al domicilio de las Cajas generales de Ahorro y a sus Directores y Delegados.-Formas y efectos especiales de las operacio. nes. - De las Reservas. - De las In versiones.- Justificación de las Inversiones.

Tema 10. - De los libros do actas y de contabilidad. - Guión. -Balances y Memorias anuales.-Documentos de publicidad y san. ciones para proteger a las cajas.

Tema 11. De las intervenciones: Autoridades competentes. - Clase de intervención administrativa.-Alcance de las intervenciones.--Suspensión de operaciones.-De las incautaciones - De la liquidación.

Tera 12. - De las sanciones.

Tema 13.—Organo de Patronato, Inspección y Vigilancia.—De los Inspectores.—Del Patronato, Ascsoría v Fomento.—Gastos de sostenimiento de los servicios.

Tema 14.—Excepciones —Dispo iciones finale. - Disposiciones

transitorias.

Estatuto especial de las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares.

Tema 15. - Entidades comprendidas en este Estatuto. - Clasificación de las entidades y normas generales, Cajas profesionales, gre miales o corporativas. - Entidades de objetivos y finalidades especiales. - Entidades de capitalización De las entidades mercantiles — De las entidades exceptuadas.-De las entidades y operaciones prohibidas.

Tema 16.—De las denominaciones reservadas.—Organización del Registro especial.-Efectos inherentes al Registro e inscripción de las entidades - Publicidad del Registro especial.-Normas referen. tes al Registro e inscripción de las entidades particulares de ahorro de carácter social. - Requisitos especiales para a inscripción para las entidades nacionales de ahorro.-Requisitos especiales para la inscripcion de las entidades extranjeras de ahorro.—Normas, referentes al Registro e inscripción de las entidades mercantiles de ahorro popular. . .

Tema 17.—De los depósitos previos y necesarios do las entidades mercantiles.-Del capital de las Empresas mercantiles. - Disposiciones generales acerca de los depósitos previos y necesarios.

Tema 18 - Disposiciones ren rales referentes a los Directo. Delegados. - Tramitación de expedientes de inscripción.-1; quisitos generales exigibles e

los los contratos-Requisitos par ticulares exigibles en los contr. tos especiales. - Reglamentación y imitación de l

Tema 19 — Normas referentes a las reservas estatutarias.—Reglamentación de las inversiones -De los valores admitidos - De las inversiones prohibidas—Inversio nes especiales. - Normas similares acerca de las inversiones que efectuen las entidades mercantiles. - Justificación de las inversiones

Tema 20.—De los libros y registros de las entidades inscritas.-De los libros de contabilidad. - De los libros y registros especiales -Normas referentes a los balances v Memorias anuales —De los documentos de publicidad en las entidades inscritas.

Tema 21 .- De las intervenciones .- De las Autoridades competentes - De los casos de intervención administrativa. - Del alcance de las intervenciones-De las suspensiones de operaciones

Tema 22.—De las incautaciones. -De la liquidación de las entidades. - De las liquidaciones volunterias - De las liquidaciones forzosar en general -- Prescripciones especiales para las liquidaciones forzosas. Descripciones especiales para las liquidaciones de oficio e ine autación. - Normas especiales sopre extinción de las entidades.

Tema 23.—De las sanciones.— De la protección a las entidades inscritas. - Organos de la inspección, vigilancia y protectorado de las entidades comprendidas en este Estatuto. - Jurisdicción de la Junta Consultiva de lasientidades particulares de ahorro.

Tema 24.—De la Inspección: a), de los Inspectores; b), del ejercicio de la Inspección; c), de las actas de los Inspectores - De los servicios de vigilancia.-Del Patronato, Aseso ia y Fomento -Régimen nanciero de los servicios. Disposiciones fina es-Disposiciones transitorias.

LEGISLACION SOBRE MATERIA ADMINISTRATIVA

Tema I -- Naturaleza de la Administración pública.—Sus carác terus.-Potestad reglamentaria.-Condiciones de validez de los Rementos y recursos contra los inconstitucionales. - Potestad imperativa.—Su división en discrecional y reglada.-Requisito de los Reales decretos, Reales orde. nes y Ordenes de las Direcciones, -Potestad correctiva,-Idem ejecutiva.--Idem jurisdiccional.

Tema II - Concepto del funcio. nario público — Categorías de funcionarios. - Deberes de los funcionarios.—Prohibiciones penales— Derechos de los funcionarios civiles — Idem de las Clases pasivas: cesantias, jubilaciones, pensiones de Montepio, pensiones del Teso. ro, pagas de supervivencia.

Tema III. - De los Ministros. -Autoridad de los Ministros.-Sus atribuciones y su responsabilidad. Revocación de sus actos. - Consejo de Ministros. —Organización do los Ministerios, y en especial del de Trabajo y Previsión.

Tema IV.-Del Consejo de Estado.-Su organización.-Sus atribuciones. - Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

Tema V.-Del Reg'amento de procedimiento administrativo para el Ministerio de Trabajo y Previsión. - Atribuciones de los fan cionarios: De los Directores, de los Jefes de Negociado, de los Auxiliares.—Del Registro: Cierre y sello-De la tramitación en gane. ral.-Plazo de la tramitación de los expedientes; variaciones introducidas por la Ley de 14 de Mayo de 1908 para los asuntos de seguros.—De las notificaciones.— De las correcciones disciplinarias.

Tema VI.—Jurisdicción contencioso administrativa. - Su concepto-Recurso contencioso adminis. trativo: Su procedencia e improcedencia.—Requisitos que han de concurrir para su nterposición.

Tema VII. - Concepto de los Presupuestos y de la Contabilidad del Estado. - Estructura de los Presupuestos. - Sa formación y aprobación. - Créditos supletorios y extraordinarios. -- Ordenación e Intervención de gustos y pagos. Cuentas del Estado - Tribunal do Cuentas del Reino.

Tema VIII.-Concepto de la Deuda püblica -Sus diferentes clases. -Reseña general de la Deuda pública espanola. - Su estado actual.

Tema IX.-Legislación vigente sobre accidentes del trabajo.-Legislación vigente sobre policia de imprenta. - Idem regulando el derecho de Asociación.

Tema X.—Disposiciones gene: rales de la Ley vigente sobre el Timbre del Estado.—Clases y precios de los efectos timbrados que deben usarse en la documentación que han de presentar las Sociedades aseguradoras y los particula. res en la Inspección general de Seguros y Ahorro. - Idea de la sanción correccional establecida por la ley del limbre.

Ejercicio práctico quinto

Consistirá en el estudio, informe y propuesta de resolución de un expediente de inscripción de una entidad aseguradora de un ramo distinto del de Vida, a los efectos de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las precedentes reglas y programa para las oposiciones convocadas por esta Real orden.

De Real orden io digo a V. I. para su conocimiento y demásefectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Midrid, 10 de Julio de 1930.

D. Secondino Days Colores, as GUAD EL JELU

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

(Gaceta de 12 de Julio).

Stall real is ob assistance.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Director General de Sinidad, con fecha 14 del actual, me dice lo que signe:

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (g. P. g.) ha tenide a bien nombrar al Far maccutico D Angel Saus-Agero, luspector Regional de Estupefaciente- de la 11.ª Región que comprende León, Oviedo, Coruña, Lugo, Orenso y Pontevedra.

Lo que comunico a V E para

su conocimiento, rogando ordene su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de esa provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 18 de Julio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lápez

R. al núm. 1.731

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

100 P 119 2 H D

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en sesión del veintiocho de Junio último, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de dos mil toneladas de arcilla del monte Beyo de Santa Cruz, con el tipo de cinco pesetas tonelada.

Durante el plazo de ocho días y según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, de 2 de Julio de 1924, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a una de la mañana, las reclamaciones de los que se crean perjudicados, advirtiendo que pasado ese plazo no podrá hacerse reclamación al guna.

El Alcalde, Eugenio Vázquez.

R. al núm. 1.732

Alcaldía de Candamo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de Junio último, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

Parte real

D. José María López Aguirre, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en este término.

D. Manuel Cañedo Calvo, mayor contribuyento por urbana, domiciliado en este término.

D Juan Pérez López, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Secundino Diaz Colunga, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término

Un representante que elegirán libremente los Sindicatos agrícolas de este término, que gocen los beneficios de la Ley de 28 de Encro de 1906

Parte personal

Parroquia de Grulios

D. Higinio Feito Otero, Cura párroco.

D. Fernando Cuervo Velázquez, primer contribuyento por rústica. D. Evaristo Menéndez López,

primer contribuyente por urbana.

D. Emilio González Allende,
primer contribuyente por indus-

primer contribuyente por industrial.

Par aquia de Murias

Sr. Cura párroco.

D. José Coalla, primer contribubuyente por rústica.

D. Evaristo Fernández López, primer contribuyente por urbana. D. José Garcia Llana, primer

Parroquia de Cuero.

contribuyente por industrial.

D. Victor Perez Andina, Cura encargado.

D. Baldomero Gonzalez Gonzalez, primer contribuyente por rústica.

D. Manuel Marcos Fernandez, primer contribuyente por urbana.
D. José Torre Suarez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Llamero.

Sr. Cura párroco.

D. Cayetano Busto Alvarez, primer contribuyente por rústica.

D. Francisco Vega Alvarez, primer contribuyente por urbana.

D. José Cuervo Martinez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Ventosa.

Sr. Cura párroco.

D. Marcelino Miranda Suarez, primer contribuyente por rúst ca.

P. Antonio Aguirre Fernandez, primer contribuyente por urbana.

D. José Areces Alvar z, primer contribuyente por industrial.

Parroquia del Valle:

Sr. Cura párroco.

D. José Lopez Cuervo, primer contribuyente por rústica

D. Romualdo Tamargo Lopez, primer contribuyente por urbana.

D. Cesáreo Granda Diaz, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de San Román:

Sr Cura párroco.

D. Cayetano Alvarez Fernandez, primer contribuyente por rústica.

D. José Gonzalez Fernandez, primer contribuyente por urbana. D. Jesús Diaz Colunga, primer

contribuyente por industrial.

Parroquia de Fenolleda:

Sr Cura párroco.

D. Donato Arias Gomez, primer contribuyente por rústica.

D. Manuel Soto Valles, primer contribuyente por urbana.

D. Manuel Ramón Rodriguez, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de San Tirso:

Sr. Cura párroco.

D. Ricardo Alvarez Fernandez, primer contribuyente por rústica. D. Celestino Garcia Aguirre,

primer coatribuyente por urbana.
D. Luis Garcia Fernandez, pri-

mer contribuyente por industrial.

Parroquia de Aces:

Sr. Cura párroco.

 Romero Fernandez Lopez, primer contribuyente por rústica.
 D. Manuel Argüelles Fernandez,

D. Modesto Fernandez Lopez,

primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Prahúa:

Sr. Cura párroco.

D. Casimiro Fernandez Gonzalez, primer contribuyente por rústica.

D. Jerónimo Fernandez Menendez, primer contribuyente por urbana.

D. Alvaro Lopez Alonso, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete dias a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento, las reclamaciones oportunas.

Caudamo, a 1.º de Julio de 1930. El Alcalde, Emilio Fernandez.

R. al núm. 1.588

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que er autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. José Suarez Campa, mayor de edad, jornalero, casado con doña Julia Alonso Alvarez, natural de la parroquia de San Cristóbal, en este término municipal, habitante actualmente en Pittsburg, Estado de Pen-ilvania, en los Estados Unidos de América del Norte, contra D. Manuel Garcia Gonzalez, mayor de eqad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, hoy en ejecución de sentencia, en veintiuno de Febrero se trabó embargo en las fincas siguientes, como de la pertenencia del ejecutado:

Una casa de piso bajo, principal y bohardilla, una bodega lindera a la misma por el viento Este, y el solar de un hórreo por el Oeste, mide todo ciento veinticinco metro: cuadrados con treinta y nueve centímetros, y no tiene número; radica en Quintana, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón; lında al Este José Morán y Bercardo Fernandez Heres, al Sur huerta que se describe a continuación, Norte y Oeste camino. Está muy descuidada lo mismo de cubrición que de tillado. Fueron tasados, la casa, la bodega y el colarhórreo, en diez mil setecientas pesetas.

Terreno de labradio, pomarada y otros árboles frutales asociados, cerrada sobre si por pared y alambrada, mide dieciocho áreas ochenta y siote centiáreas, y linda al Este Manuel Garcia, al Sur José Suarez, Oeste y Norte camino público. Fué tasada en mil trescientas circuenta pesetas.

Por providencia de nueve del corriente, he acordado sacar a pública subasta las indicadas fincas, señalando al efecto el día diecinueve de Agosto próximo, y hora de las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de esto Juzgado.

Por tanto: quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se a mitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, y que las referid s fincis se sacan a pú-

blica subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a once de Juliode mil novecientos treinta.—Ma riano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor Solis.

R. al núm. 1.707

Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Conzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio ver-bal civil de que se bará mención, recayó la que en su encabezamien-to y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Salas, a doce de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil, instado por D. José Pérez y García, soltero, mayor de edad, propietario y vecino de-Grado, en esta provincia, contra D Paulino, D. José, D. Manuel y D.ª Mercedes Pérez Carretero, ma yores de odad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, ausentes en paradero ignorado, en concepto de herederosy sucesores de su finado padre D. Manuel Pérez Bayón, vecinoque fué de Linares, en este concejo, sobre pago, con las costas, de doscientas cinco pesetas con setenta céntimos que le adeudan decontribuciones y por otros conceptos, juicio que se siguió en rebeldía de los demandados, por no haberasistidoal mismo ni alegado justa causa que se lo impidiera, apesar de hallarse citados en forma, y, el referido Sr. Juez,

Falla:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debe de conde nar y condena a los demandados D. Paulino, D. José, D. Manuel y D.ª Mercedos Pérez Carretero, a que en preciso término de octavo nía de la firmeza de esta sentencia, paguen al actor D. José Pérez. García, las doscientas cinco pesetas setenta céntimos reclamadas, y las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firmo. —Joaquin Folgueras. — Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el Boletin oficial de la provincia, sirva de notificación en forma a los cuatro demandados rebeldes, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal, en la villa de Salas, a catorce de Julio de mil novecientos trenta.—Rogelio de Diego.—V.º B., Joaquin Folgueras.

R. al núm. 1.703

Esc. Tip. de la Residenciaprovincialde Niños